NACIONES UNIDAS

S

Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/19420/Add.2
29 de enero de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN LA QUE SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

Conforme al artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en el documento S/19420 de 11 de enero de 1988.

Durante la semana que terminó el 16 de enero de 1988, el Consejo de Seguridad adoptó medidas sobre los siguientes temas:

La situación de los territorios árabes ocupados (véanse S/11935/Add.18, S/11935/Add.19, S/11935/Add.20, S/11935/Add.21, S/11935//Add.44, S/11935/Add.45, S/13033/Add.9, S/13033/Add.10, S/13033/Add.11, S/13033/Add.28, S/13737/Add.7, S/13737/Add.8, S/13737/Add.18, S/13737/Add.20, S/13737/Add.22, S/13737/Add.50, S/14326/Add.50, S/14840/Add.1, S/14840/Add.2, S/14840/Add.3, S/14840/Add.4, S/14840/Add.12, S/14840/Add.13, S/14840/Add.15, S/14840/Add.16, S/14840/Add.45, S/15560/Add.6, S/15560/Add.7, S/15560/Add.20, S/15560/Add.30, S/15560/Add.31, S/16880/Add.36, S/17725/Add.3, S/17725/Add.4, S/17725/Add.48, S/17725/Add.49, S/18570/Add.49, S/18570/Add.50, S/18570/Add.51 y S/19420/Add.1)

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en su 2781a. sesión, celebrada el 14 de enero de 1988.

Durante la sesión, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Israel y del Líbano, a su solicitud, a que participaran en el debate sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención la solicitud que figuraba en la carta de fecha 14 de enero de 1988 del Representante Permanente de Argelia (S/19430) en el sentido de que se invitara a participar en el debate al Observador Permanente de la Organización de Liberación de Palestina (OLP) ante las Naciones Unidas. El Presidente dijo que la propuesta no se había formulado con arreglo al artículo 37 o al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad

pero que, si el Consejo la aprobaba, la invitación conferiría a la OLP los mismos derechos de participación de que disfrutaban los Estados Miembros invitados con arreglo al artículo 37.

Tras un debate, el Consejo de Seguridad aprobó la propuesta por 10 votos contra 1 (Estados Unidos de América) y 4 abstenciones (Alemania, República Federal de, Francia, Italia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/19429), presentado por Argelia, la Argentina, Nepal, el Senegal, Yugoslavia y Zambia.

El Consejo de Seguridad procedió a votar sobre el proyecto de resolución (S/19429), y lo aprobó por 14 votos contra ninguno, y 1 abstención (Estados Unidos de América), como resolución 608 (1988).

La resolución 608 (1988) dice lo siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 607 (1988), de 5 de enero de 1988,

Expresando su profundo pesar por el hecho de que Israel, la Potencia ocupante, a despecho de esa resolución haya deportado a civiles palestinos,

1. Insta a Israel a que deje sin efecto la orden de deportar a civiles palestinos y a que asegure que los ya deportados vuelvan de inmediato y en condiciones de seguridad a los territorios palestinos ocupados;

2. Pide que Israel desista de inmediato de deportar a ningún otro civil palestino de los territorios ocupados;

3. Decide mantener en examen la situación en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén.

La situación en el Oriente Medio (véanse S/7913, S/7923, S/7976, S/8000, S/8048, S/8066, S/8215, S/8242, S/8252, S/8269, S/8502, S/8525, S/8534, S/8564, S/8575, S/8584, S/8595, S/8747, S/8753, S/8807, S/8815, S/8828, S/8836, S/8885, S/8896, S/8960, S/9123, S/9135, S/9319, S/9382, S/9395, S/9406, S/9427 y Corr.1, S/9449, S/9452, S/9805, S/9812, S/9930, S/10327, S/10341, S/10554, S/10557, S/10703, S/10721, S/10729, S/10743, S/10770/Add.4, S/10855/Add.15, S/10855/Add.16, S/10855/Add.23, S/10855/Add.24, S/10855/Add.29, S/10855/Add.30, S/10855/Add.33, S/10855/Add.41, S/10855/Add.43, S/10855/Add.44, S/11185/Add.14, S/11185/Add.15, S/11185/Add.16, S/11185/Add.21, S/11185/Add.42/Rev.1, S/11185/Add.47, S/11593/Add.15, S/11593/Add.21, S/11593/Add.29, S/11593/Add.42, S/11593/Add.49, S/11935/Add.21, S/11935/Add.42, S/11935/Add.48, S/12269/Add.12, S/12269/Add.13, S/12269/Add.21, S/12269/Add.42, S/12269/Add.48, S/12520/Add.10, S/12520/Add.11, S/12520/Add.17, S/12520/Add.21, S/12520/Add.37, S/12520/Add.39, S/12520/Add.42, S/12520/Add.47, S/12520/Add.48, S/13033/Add.2, S/13033/Add.16, S/13033/Add.19, S/13033/Add.21, S/13033/Add.23, S/13033/Add.34, S/13033/Add.47, S/13033/Add.50,

S/13737/Add.15, S/13737/Add.16, S/13737/Add.21, S/13737/Add.24, S/13737/Add.25, S/13737/Add.26, S/13737/Add.33, S/13737/Add.47, S/13737/Add.50, S/14326/Add.10, S/14326/Add.11, S/14326/Add.20, S/14326/Add.24, S/14326/Add.28, S/14326/Add.29, S/14326/Add.47, S/14326/Add.50, S/14840/Add.8, S/14840/Add.21, S/14840/Add.22, S/14840/Add.23, S/14840/Add.24, S/14840/Add.25, S/14840/Add.27, S/14840/Add.30, S/14840/Add.31, S/14840/Add.32, S/14840/Add.33, S/14840/Add.37, S/14840/Add.42, S/14840/Add.48, S/15560/Add.3, S/15560/Add.21, S/15560/Add.29, S/15560/Add.37, S/15560/Add.42, S/15560/Add.45, S/15560/Add.47, S/15560/Add.48, S/16270/Add.6, S/16270/Add.7, S/16270/Add.8, S/16270/Add.15, S/16270/Add.20, S/16270/Add.21, S/16270/Add.34, S/16270/Add.35, S/16270/Add.40, S/16270/Add.47, S/16880/Add.8, S/16880/Add.9, S/16880/Add.10, S/16880/Add.15, S/16880/Add.20, S/16880/Add.21, S/16880/Add.41, S/16880/Add.46, S/17725/Add.2, S/17725/Add.15, S/17725/Add.21, S/17725/Add.28, S/17725/Add.35, S/17725/Add.38, S/17725/Add.43, S/17725/Add.47, S/18570/Add.2, S/18570/Add.21, S/18570/Add.30 y S/18570/Add.47)

En una carta de fecha 7 de enero de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/19415), el Representante Permanente del Líbano solicitó una reunión urgente del Consejo de Seguridad para examinar las prácticas abusivas y los continuos actos de agresión perpetrados por las fuerzas de ocupación israelíes en el Líbano.

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en su 2782a. sesión, celebrada el 15 de enero de 1988.

Durante la sesión, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Israel, Jordania, el Líbano y la República Arabe Siria, a su solicitud, a que participaran en el debate sin derecho de voto.

En respuesta a la solicitud de fecha 15 de enero de 1988 dirigida por el Representante Permanente de Argelia ante las Naciones Unidas (S/19432), el Consejo de Seguridad, en su 2782a. sesión, celebrada el 15 de enero de 1988, cursó una invitación al Sr. Samir Mansouri con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional.

En la misma sesión, el Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/19434), presentado por Argelia, la Argentina, Nepal, el Senegal, Yugoslavia y Zambia, que decía lo siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 425 (1978), 426 (1978), 508 (1982) y 509 (1982), así como todas sus resoluciones sobre la situación en el Líbano meridional,

Habiendo escuchado la declaración del Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas,

Tomando nota con gran preocupación del empeoramiento de la situación en el Líbano meridional como resultado de los repetidos ataques de Israel y de todas sus demás medidas y prácticas contra la población civil,

/...

Profundamente preocupado por la usurpación de tierras y el levantamiento de vallas que alteran las fronteras internacionalmente reconocidas, como se describe en la nota del Secretario General de 4 de diciembre de 1987 (S/19318, anexo),

1. Deplora profundamente los repetidos ataques de Israel contra el territorio libanés y todas sus demás medidas y prácticas contra la población civil;

2. Pide firmemente que Israel cese todos los actos de usurpación de tierras, construcción de caminos y levantamiento de vallas en violación de la frontera, y todos los intentos de ocupar territorio libanés o cambiar su estatuto, o de obstaculizar el restablecimiento de la autoridad efectiva del Gobierno del Líbano en el soberano territorio libanés;

3. Reitera sus peticiones de respeto estricto de la soberanía del Líbano, de su independencia, su unidad y su integridad territorial dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;

4. Reafirma la urgente necesidad de aplicar las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre el Líbano, especialmente las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978), y la resolución 509 (1982), en la que se pide que Israel retire inmediata e incondicionalmente todas sus fuerzas militares hasta las fronteras internacionalmente reconocidas;

5. Pide al Secretario General que siga celebrando consultas con el Gobierno del Líbano y con otras partes directamente interesadas en la aplicación de las resoluciones 425 (1978), 426 (1978), 508 (1982) y 509 (1982), y que informe al Consejo de Seguridad al respecto;

6. Decide seguir examinando la situación en el Líbano meridional.